

Tesis: P. XIX/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	165212 13 de 37
Pleno	Tomo XXXI, Febrero de 2010	Pag. 32	Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa)

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. POR REGLA GENERAL LA ACTIVIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDE ESTAR SUJETA A IMPOSICIÓN FEDERAL, LOCAL O MUNICIPAL.

Del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que deben contribuir para los gastos públicos las personas físicas y jurídicas, sean públicas, privadas, nacionales o extranjeras, por lo que no existe razón para excluir de esa obligación constitucional a la Federación y, por ende, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que al tener la calidad de persona jurídica pública puede realizar, por regla general, actividades sujetas a imposición federal, local o municipal, que deberá aceptar como sujeto pasivo hasta en tanto no sea declarada inconstitucional o estimada contraria a su autonomía o independencia.

Controversia prevista en la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1/2007. Ministro Mariano Azuela Güitrón, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y otro. 23 de junio de 2009. Mayoría de siete votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan N. Silva Meza. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Paula María García Villegas, Jorge Luis Revilla de la Torre, Bertín Vázquez González, Israel Flores Rodríguez y Manuel Martínez López. El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número XIX/2010, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

Bibliografía

Semanario Judicial de la Federación. (Febrero 2010). *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Recuperado el 23 de Junio de 2009, Tesis Aislada (Constitucional Administrativa): <https://tinyurl.com/y8t9gd3d>